



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 31  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 14 DE FEBRERO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución Nº 276

Córdoba, 7 de diciembre de 2010

Expediente Nº 0451-059731/10.-

**VISTO:** este expediente en el que obra nota de solicitud de un aporte económico no reintegrable a la Comuna de La Rancherita y Las Cascadas, suscripta por su Presidente señor Alejandro Fabián SOSA, para ser destinado a la realización de la obra: "RENOVACIÓN DE TRAMO RED DE DISTRIBUCIÓN", explicitándose las razones que lo justifican.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y Planos y demás documentación relacionada con la obra de que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Comuna de La Rancherita y Las Cascadas, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de \$ 277.453,95 para la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 685/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 277.453,95) a favor de la Comuna de La Rancherita y Las Cascadas, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidente señor Alejandro Fabián SOSA para la realización de la Obra: "RENOVACIÓN DE TRAMO RED DE DISTRIBUCIÓN".

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 277.453,95), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000913, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-001, Partida: 10.01.01.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER EJECUTIVO

## Plan Integral de Regularización Edilicia de Establecimientos Escolares

### Decreto Nº 1494

Córdoba, 8 de octubre de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0047-013594/08/R8/10, en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 263/10, se aprueben los trabajos adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2009 - ZONA I - Provincia de Córdoba" y se adjudiquen los mismos a la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.050.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 de autos el señor Subsecretario de Arquitectura solicita informe sobre la factibilidad de dar respuesta al pedido solicitado por la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación (fs.3/4), a la necesidad de la intervención de obras puntuales en determinados Establecimientos Escolares, con el fin de que los mismos queden en condiciones antes de la finalización del ciclo lectivo en curso.

Que a fs. 6/21, el Área de Programas y Descentralización de la Subsecretaría de Arquitectura produce informe respecto al estado actual y programación prevista para el Plan de referencia, en lo que hace a las obras e inversión, adjuntando avance de Inversión por Zona, detalle de la Zona con planilla ilustrativa de los Módulos asignados, invertidos y previstos e informe de la situación y análisis de inversión ejecutada.

Que a fs. 22/23 el Coordinador General de la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta luego de evaluar el citado informe efectúa un resumen de las mismas, manifestando que para planificar la inversión de cada

zona, la Unidad desarrolló una hipótesis basada en la asignación de módulos de reparaciones relacionadas con el estado edilicio, teniendo en cuenta la inversión realizada con el Plan anterior, categorizando a los edificios en Bueno - Regular - Malo, conforme la impresión general que el edificio transmitía en su inspección previa.

Que se refleja en la planilla de inversión general que en cinco (5) de las once (11) zonas en las que se dividió operativamente la ciudad de Córdoba, el porcentaje de avance de las obras supera el 50%, en las restantes seis (6) zonas el porcentaje de avance de obra supera el 40%, debido a la planificación inicial del Plan de priorizar en los primeros meses las emergencias y programar para el final las mayores intervenciones, según relevamientos realizados al inicio de los mismos y rectificadas al momento de la planificación para el comienzo de la obra.

Que debido a la cantidad, calidad y continuidad de las emergencias - urgencias solicitadas y viendo que se podría poner en riesgo el desarrollo pedagógico si no se les diera respuesta inmediata, se determinó disminuir lo programado inicialmente como obras de mayor envergadura, por lo que lo solicitado no es posible abordarlo con el monto asignado al Plan en vigencia.

Que según la planilla de proyección de la zona donde se plantea lo solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, se evidencia en la misma que la necesidad es de un 30% aproximadamente del contrato de obra (\$3.500.000,00).

Que por lo expuesto y atendiendo a la proximidad de la finalización del Plan actual, el receso escolar de invierno y posteriormente la proximidad de la época de lluvias, se otorga un adicional al contrato original de obra del 30%, de manera de disponer de todo el saldo actual del contrato para las obras ya programadas y contar con el adicional hasta el 31 de diciembre de 2010, de manera de finalizar el ciclo lectivo con los establecimientos en condiciones.

Que los trabajos adicionales a realizar, no superan en cuanto a su valor económico, el límite porcentual del treinta por ciento (30%) establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 1494

Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 – T.O. ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 454/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 819/10.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBANSE los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2009 - ZONA I – Provincia de Córdoba" y consecuentemente ADJUDICANSE la ejecución de los mismos a la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción

de Administración del Ministerio de Obras y Servicios públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000459, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para firmar el contrato respectivo, debiendo la adjudicataria ampliar la garantía de contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO CÓRDOBA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## SECRETARÍA de OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 114

Córdoba, 2 de diciembre de 2010

Expediente N° 0045-014428/08.-

**VISTO:** Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución N° 00719/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E-53 Y ACCESO A EL MANZANO – DEPARTAMENTO COLÓN", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.272.700,00.

## Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que respecto a la documentación aprobada y el estado actual del trámite, al momento de la venta de los pliegos, la Dirección Provincial de Vialidad deberá, mediante Nota Aclaratoria sin pedido, adecuar el artículo 25 del Pliego Particular de Condiciones al régimen legal vigente en cuanto a la Redeterminación de Precio.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 608/10,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública

para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E-53 Y ACCESO A EL MANZANO – DEPARTAMENTO COLÓN", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.272.700,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.272.700,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/001398, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-002, Partida 12.06.00.00,  
Centro de Costo 297101  
Presupuesto Futuro Año 2011  
\$ 1.272.700,00

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.154,90), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/001586, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Decreto N° 170

Córdoba, 2 de febrero de 2011

Publicado en el Boletín Oficial el 9 de febrero de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

GUÍAS DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS  
FORESTALES

*La adquisición de Guías de Tránsito podrán ser tramitadas, una vez autorizada la IBN o el Acopio, por el titular o persona debidamente autorizada por escrito, donde conste nombre y apellido completo de esta última, número de documento de identidad, domicilio real, con la firma del titular debidamente certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Policial del lugar. Documentación que será agregada al Expediente.*

*La cantidad de guías que se podrá emitir desde esta Secretaría de Ambiente nunca será superior a las que el solicitante esté autorizado por la Resolución o en el caso de Acopios a las Entradas demostradas con los Originales de guías de otras IBN autorizadas más el remanente en la Base de Datos de Bosque Nativo (Sistema Informático de Gestión Administrativo).*

*Se suspende la Expedición autorización o entrega de la Guía Única de Tránsito de Productos y Subproductos de Bosque Nativo a toda persona física o jurídica que fuera oportunamente autorizada para ello, o que en el futuro solicite autorización, en caso de detectarse cualquier tipo de infracción a la normativa forestal vigente, hasta tanto se resuelva y se cancelen totalmente los montos adecuados en virtud de la infracción. Resolución N° 821/2008 de Secretaría de Ambiente*

CARACTERÍSTICAS Y UTILIZACIÓN DE LAS GUÍAS DE  
TRÁNSITO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS  
FORESTALES

*El Área de Bosque Nativo emite una autorización para retirar las guías que se imprimen en la Administración de la Autoridad de Aplicación. En la autorización deberá constar: fecha, solicitante, tipo de guía, cantidades unitarias, cantidades totales de material discriminado por tipo, precios unitarios por tonelada de producto y por guía, responsable de la autorización, números de las guías recibidas y responsable de la venta. Administración emite la orden de pago que luego de hacerse efectiva en el banco se habilita para la entrega de la guía. Posteriormente la autorización es devuelta a la Área de Bosque Nativo por personal de Administración junto con el comprobante de la venta de guías correspondiente.*

*La guía es emitida desde la Administración por triplicado; Para expedición del producto con los casilleros Transporte, Destinatario, destino y Expedición, completos. El original lo lleva el transportista y dejará en el lugar del destino, el duplicado será devuelto al Área Bosques para su archivo y el triplicado permanecerá con el Titular. Cuando se realiza la impresión, el sistema carga automáticamente los datos del titular, la cantidad y el tipo de producto, la fecha, hora de emisión y la fecha de vencimiento de la guía. La Base de datos de Bosques, descuenta del total de producto a retirar la cantidad de producto autorizado.*

*Se presentará nota solicitud de inspección una vez que el producto haya superado el total autorizado en la Resolución, esperando inspección e informe de ampliación del cupo o tonelaje de producto que será incorporada a la Base de Datos de Expedientes del Área Bosques.*

*La impresión solo podrá realizarse si dicha Base de Datos (BD) comprueba que todos los requisitos del expediente se han cumplido en tiempo y forma.*

*Además de la emisión de la autorización para retirar guías de transporte de productos forestales madereros y no madereros, la BD, facilita dos aspectos, la reducción del tiempo invertido en la atención al público y en la confección de la guía y una mayor seguridad en la emisión, permitiendo reducir errores y proporcionando un mayor control y seguimiento de las solicitudes de Intervención sobre el Bosque Nativo (tanto desde el aspecto técnico de la Área Bosque Nativo, como desde lo administrativo y legal de las Áreas de Administración y de Asuntos Legales respectivamente).*

*Al momento y lugar de despacho de guías de tránsito, en el campo o en el acopio, se deberá completar la guía con los datos del Transporte, Destinatario, Destino y el casillero correspondiente a Expedición del Titular o Persona Autorizada. Cuando el que despache las guías en el campo no sea el titular, deberá informarse previamente a la Secretaría mediante nota en la que las firmas y datos de la persona autorizada se certifiquen debidamente.*

El transportista deberá obligatoriamente realizar el visado de la guía por un funcionario público durante el lapso de tiempo que dure el traslado del producto y subproducto forestal desde el lugar de despacho hasta el de destino.

El vencimiento de la guía a partir de la fecha de emisión es de 120 (ciento veinte) días corridos. Desde el momento de expedición de la guía en el establecimiento, la validez de la misma será de 72 (setenta y dos) horas. Dentro de este plazo se deberá realizar el visado por la autoridad correspondiente.

En el supuesto de que el infractor sea el transportista, se procederá a la imposición de la multa y al decomiso de la carga conforme al Art. 34 y 84 de la Ley N° 8431 y mod., Código de Faltas de la Provincia de Córdoba.

## MARCO LEGAL

La Constitución de la Provincia de Córdoba establece en su Art. 11 como "Declaración de Fe Política" que el Estado Provincial "resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales", y lo reitera en el Art. 66, 2° párrafo, y en el Art. 68, 1° párrafo, como parte de las políticas especiales de Estado, y expresa taxativamente que "...el Estado Provincial resguarda la supervivencia y conservación de los bosques, promueve su explotación racional y correcto aprovechamiento ..." (Art. 68, 4° párrafo); en el Art. 10 se "garantiza la iniciativa privada y toda actividad económica lícita, y las armoniza con los derechos de las personas y la comunidad", orientando estas actividades conforme a los principios enunciados en la misma (Art. 69, 1° párrafo).

Concordantemente la Ley Provincial N° 7343 (Ley del Ambiente) y modificatorias tiene por objeto "la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia de Córdoba" (Art. 1), declara a los bosques como elementos constitutivos del ambiente natural y uno de los bienes jurídicos a proteger (Cfr. Art. 2, Art. 4, incisos "a", "c", "j" y "l").

La Ley Forestal N° 8066 y sus modificatorias (Leyes 8311, 8626 y 8742) establecen el régimen de gestión de los bosques de la Provincia de Córdoba.

Con este temperamento y a los fines de incorporar nuevas herramientas para una adecuada gestión de los recursos naturales el Poder Ejecutivo Provincial dicta el Decreto 2131/2000 que reglamenta el capítulo IX de la Ley 7343 y mod. relativo al procedimiento de EsIA cuando se produzcan intervenciones sobre el bosque.

En el año 2003, por intermedio del Decreto Provincial N° 891, se crean los Corredores Biogeográficos del Chaco Árido y del Caldén. En su artículo 5° especifica que "... los proyectos de desmonte sobre bosques nativos ubicados dentro de los Corredores Biogeográfico (...) estarán obligatoriamente sujetos a presentación de Estudio de Impacto Ambiental ...".

El 7 de abril de 2005 entra en vigencia la Ley 9219 que prohíbe por el término de diez (10) años el desmonte total de bosques nativos en cada una de las parcelas -públicas o privadas- ubicadas en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba. Entiéndase por desmonte total la eliminación por completo de un bosque nativo con la finalidad de afectar esa superficie a actividades que impongan un cambio en el uso del suelo.

Con fecha 05 de agosto de 2010, y cumpliendo lo prescripto por la Ley Nacional N° 26.331 (Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), la Legislatura de la Provincia de Córdoba aprobó el "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba" mediante la Ley N° 9814, estableciendo un Mapa de Zonificación de los Bosques Nativos en función de las Categorías de Conservación I (Rojo), II (Amarillo) y III (Verde).

## MARCO PROCEDIMENTAL

El procedimiento desde que se inicia un expediente hasta que se expide la Resolución es aproximadamente el siguiente, pudiendo variar según el mismo:

(1) SUAC: recibe la documentación y confecciona el EXPEDIENTE.

(2) Área de Asuntos Legales: analiza la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la legitimación del peticionante en los términos del Art. 6 de la Ley N° 9814 en lo atinente a su condición de "Titular del Bosque".

(3) Área de Suelos: realiza un INFORME sobre la aptitud de uso del suelo del campo.

(4) Área de Bosque Nativo: evalúa el Aviso de Proyecto, emitiendo INFORME TÉCNICO sobre las características del bosque que se pretende intervenir y de los recursos naturales que podrían verse afectados, expidiéndose sobre la procedencia o no de la petición.

Este sector puede sugerir o no, en los supuestos de que sea un emprendimiento contemplado en el Anexo II del Decreto 2131/00, la realización de un EsIA, elevando informe fundado en los términos del Art. 24 de dicha norma y Ley N° 9814. De no considerarse necesario el EsIA, las actuaciones se giran a Área de Asuntos Legales par que emita el correspondiente dictamen.

(5) Directorio: resuelve sobre la necesidad de un EsIA, girando, en caso afirmativo, las actuaciones a la Comisión Técnica Interdisciplinaria. En caso de no ser necesaria la realización del EsIA, el expediente se gira al Área de Asuntos Legales.

(6) CTI: evalúa el EsIA presentado por el proponente, con previa intervención e informe de los sectores técnicos correspondientes y se emite un dictamen.

(7) El Área de Asuntos Legales: emite evalúa el cumplimiento de los requisitos legales, previo informe del Área de Fiscalización y Control sobre la situación del peticionante en el Registro Provincial de Infractores previsto en el art. 53 de la Ley N° 9814, para luego emitir el Dictamen Legal pertinente.

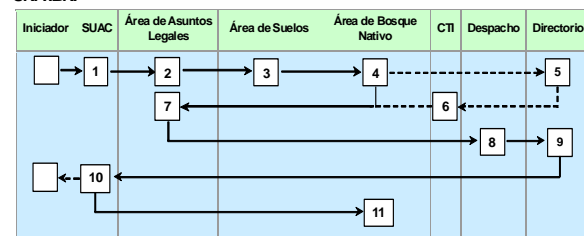
(8) El Área Despacho: redacta el Proyecto de Resolución correspondiente.

(9) El Directorio: trata la cuestión y si el mismo está de acuerdo se lo firma y aprueba.

(10) El SUAC: notifica al peticionante sobre la Resolución recaída, remitiendo copia al Área de Fiscalización y Control para su conocimiento.

(11) Área de Bosque Nativo: archiva el expediente luego de registrar datos en la Base de Datos de Bosque Nativo, para su seguimiento y control.

DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE INICIAN PARA UNA IBN.



Basado en la Ley de Procesos y Procedimiento Administrativos de la Provincia de Córdoba.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO

Para iniciar un expediente de IBN, el peticionante deberá completar la solicitud de autorización que corresponda y adjuntar los datos que se le solicitan en los Requisitos y Procedimientos Administrativos de los instructivos que se detallan más adelante según sea el tipo de intervención a realizar.

Debe proporcionarse la imagen más veraz y completa del proyecto, evitando así demoras en la tramitación por requerimientos de información complementaria. Describir claramente la propuesta, con datos suficientes para comprender la magnitud del proyecto y sus alcances. Además a la descripción del proyecto y descripción de la situación ambiental existente se le deberá adjuntar en caso de que corresponda, las propuestas de obras o acciones para mitigar, recuperar y compensar los impactos negativos. En el caso de tener participación otra entidad en la propuesta de mitigación, recuperación o compensación, se deberá adjuntar el documento de acuerdo respectivo.

En todos los casos, se deberá describir perfectamente la situación de los predios colindantes y presencia de bosques si los hubiera. En caso de existir tierras sin bosque, describir la utilización de las mismas o si existen reservas de bosques aprovechados anteriormente, la superficie que ocupan las mismas.

El conocimiento previo que se tenga del área afectada influye mucho sobre el detalle de la descripción. Si el conocimiento es escaso, es recomendable realizar una descripción, dando una idea de sus características para, posteriormente, determinar lo que requiere de mayor precisión. Si existe la información científica adecuada, ésta debe incluir sólo aquellos aspectos necesarios para entregar un conocimiento acabado de las posibles componentes ambientales que serán afectados por la acción en cuestión. En ambos casos existen técnicas probadas para recolectar, generar y calificar información.

La información solicitada deberá ser presentada en el idioma oficial de la República Argentina, en hojas de tamaño A4 (210 x 297 mm) realizado en PC, con márgenes mínimos izquierdo y superior de 2,5 cm, derecho e inferior 1,5 cm.

Toda la documentación requerida debe ser presentada en original y copia para su certificación por personal del SUAC de la Secretaría

de Ambiente, o bien en fotocopias autenticadas por escribano público o Juez de Paz con jurisdicción en el lugar que se encuentre el inmueble sujeto a desmonte.

## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

Planos según normas IRAM. Graficar en planos croquis de ubicación de la propiedad, plano general de la propiedad. En caso de que hubiera plano de mensura aprobado por Catastro deberá adjuntarse y el plano en detalle del sector a intervenir.

1) Plano de ubicación: Señalar la propiedad o las propiedades en Imágenes Satelitales, cartas topográficas del INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (IGM) escala UNO EN CINCUENTA MIL (1:50.000) ó UNO EN CIEN MIL (1:100.000) y en planos catastrales o departamentales si los hubiera. De no existir ninguna de las posibilidades anteriores, se confeccionarán planos del lugar correctamente referenciados a accidentes geográficos y/o característicos (ferrocarriles, estaciones, rutas, poblaciones, parajes, etc.) con distancias relativas a la propiedad y con el norte geográfico indicado de tal forma que permitan su identificación posterior sin lugar a confusiones. (Fotocopia de la plancheta catastral en donde se marca la o las parcelas del proyecto)

2) Plano de la propiedad (situación del campo antes de la intervención): En el plano de la propiedad se deben aclarar las nomenclaturas catastrales que lo conforman con sus correspondientes dimensiones y superficies, delimitaciones y ubicación de la superficie a intervenir en las distintas nomenclaturas catastrales abarcadas, otras superficies ya intervenidas si las hubiera, colindantes y existencia de bosques o no en sus predios, escala UNO EN VEINTE MIL (1:20.000), UNO EN DIEZ MIL (1:10.000) ó UNO EN CINCO MIL (1:5.000) según sean las dimensiones del campo y de manera que el plano no supere el tamaño de hoja A3 (297 x 420 mm). Asimismo, para cada una de las propiedades que pudieran conformar el AP, deberá señalarse la ubicación exacta de accidentes geográficos tales como ríos, arroyos, lagunas, médanos, etc., mejoras tales como alambrados internos, molinos, canales, zanjones, caminos, sendas, puentes, construcciones, etc.

3) Plano del desmonte (situación del campo pos-desmonte): Escala UNO EN VEINTE MIL (1:20.000), UNO EN DIEZ MIL (1:10.000) ó UNO EN CINCO MIL (1:5.000) según sean las dimensiones del campo y de manera que el plano no supere el tamaño de hoja A3 (297 x 420 mm), indicando todas las referencias al plan de desmonte que se aluden en el AP como así también la o las clases de suelo y la ubicación de las distintas etapas de la intervención, graficando accidentes geográficos y mejoras si existieran.

Los planos mencionados deberán ser confeccionados en escala adecuada, llevando en el ángulo inferior derecho de la lámina una carátula y la posición del norte geográfico. En la mencionada carátula deberá constar, además de las indicaciones generales, el nombre de los titulares y del profesional responsable.

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO y/o DESMONTES SELECTIVO

CÓRDOBA, .../.../...

Sr. Secretario de Ambiente de la Provincia de Córdoba

S \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ D

El/la/los que suscribe/n .....

....., LE / LC / DNI / CI N°: .....

....., CUIT: ....., con Domicilio en .....

....., Localidad ....., Departamento .....

....., Provincia ....., C.P. ....

....., TE: ....., solicita/n autorización para efectuar

CAMBIO DE USO DE SUELO y/o DESMONTES SELECTIVO de .

..... hectáreas de bosque que es parte integrante de una

propiedad compuesta de ..... hectáreas de extensión total de

las cuales ..... hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar

denominado .....

..., Pedanía ....., Departamento ..

....., y el desmonte selectivo obedece al propósito

de realizar .....

....., comprometiéndose desde ya el/la/los suscripto/

a/os a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule

la Agencia al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es .....

VIENE DE PÁGINA 3  
DECRETO N° 170 - ANEXO II

....., LE/LC/DNI/CIN°....., Consultor Ambiental N°....., y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/s es/son.....

El solicitante autoriza expresamente al personal de la Secretaría de Ambiente a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación:

.....  
.....  
.....  
.....

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en domicilio legal en:

.....  
.....

El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría de Ambiente al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....  
Firma/s

#### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA CAMBIO DE USO DE SUELO y/o DESMONTE SELECTIVO

1- Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos

o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionario de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2- Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3- Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4- Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Secretaría de Ambiente.

5- Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6- El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7- Constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Córdoba (Art. 25, Ley 6658 de Procedimiento Administrativo).

8- Presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental o el Aviso de Proyecto según corresponda, firmado por un profesional (Preferentemente Ing. Agrónomo y en los casos de Aprovechamiento forestal también lo podrá firmar un Ing. Forestal), matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba e inscripto los registros de la Secretaría de Ambiente, y para cuya elaboración deberá seguirse los lineamientos detallado en la "Guía para la Elaboración del Aviso de Proyecto". Debe presentarse por duplicado: el original va al expediente y la copia restante se le devuelve al solicitante con el sello de recibido.

9- El EsIA o el AP deberá llevar la firma del profesional responsable con la conformidad del titular de la solicitud. Además debe ser firmado por el profesional responsable en cada una de las fojas que se presente.

10- El EsIA o el AP deberá estar visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia, cuando previo análisis lo requiera la Secretaría de Ambiente.

11- Nombrar un Responsable Técnico para la ejecución de la IBN si el AP fuera aprobado por la Resolución correspondiente. En caso de que en el AP no se nombrará ningún Responsable Técnico, se tomará al Técnico que elaboró el AP como responsable de la ejecución de la IBN. En cualquier caso el Responsable Técnico deberá informar periódicamente el avance de obra y la finalización de la misma.

12- Solo se podrá contratar para efectuar un desmonte a empresas desmontadoras, transportistas de productos y subproductos forestales que estén inscriptas en los registros respectivos de la Secretaría de Ambiente. Igualmente sólo se permitirá el acopio de productos y subproductos forestales a personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el registro respectivo de la Secretaría de Ambiente.

13- La omisión de las obligaciones detalladas en el punto 1, implica estar incurso en las infracciones previstas en la Ley 8066, Art. 66 y la aplicación de pena de clausura en forma accesoria (Art. 68) y Arts. 48, 49 y 50 de la Ley N° 9814.

#### GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA DESMONTE SELECTIVO

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Responsable profesional: Deberá estar inscripto en el Registro correspondiente de la Secretaría de Ambiente. Se registrará nombre

y apellido, documento de identidad, título habilitante, matrícula profesional, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

5. Responsable técnico: Es el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá informar los avances de los mismos y su finalización. Se registrará nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

6. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

5. Localización del campo donde se solicita desmontar: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Coordenadas de Latitud y Longitud (aclarar el sistema utilizado para su determinación: Cartas IGM, GPS con datos de mapa en WGS 84). Imagen Satelital donde se delimite el o los campos, también se deberá consignar la fecha de la misma. Adjuntar las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar.

6. Situación actual del campo:

a- Configuración topográfica y erosividad: Altitud, pendiente, exposición a la radiación solar, riesgo de erosión, sectores inundables.

b- Factores climáticos: Temperaturas media normal, máxima y mínima de verano e invierno, precipitación media anual (normal), régimen de precipitación, período libre de heladas, vientos predominantes, humedad relativa del aire, evaporación, evapotranspiración potencial, balance hidrológico climático. Deberá especificarse la fuente u origen de la información meteorológica y/o climática utilizada.

c- Factores edáficos: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA – Arens y Etchevehere. Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente análisis físico-químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.

d- Factores hidrológicos: Aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.). Aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por el proyecto; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas; etc.)

e- Factores biológicos: Descripción de la flora y fauna silvestre existentes.

Flora: Región Fitogeográfica a la cual pertenece el bosque (Citar autor). Según la constitución del bosque, describir sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), especificando para cada uno de ellos (se deberá muestrear con una intensidad no inferior al 1%): Porcentaje de cobertura de cada estrato, Especies que forman cada estrato, Diámetros (DAP) promedios y alturas medias de las especies que constituyen el estrato arbóreo y arbustivo, Densidad de ejemplares arbóreos por ha. y Estado fitosanitario de los ejemplares. Especies invasoras y especies perjudiciales para las actividades humanas.

Fauna: Presencia de especies animales más importantes que viven en el bosque (mamíferos, aves, reptiles, anfibios). Información sobre si se realiza caza deportiva, comercial y control de especies perjudiciales para la agricultura y ganadería (determinar la especie en cada caso).

7. Desmonte selectivo en el bosque nativo.

a) Tipo de desmonte o desmonte selectivo a realizar (Mecánico / Manual): describir el tipo de maquinaria a utilizar. En caso de ser maquinaria contratada, consignar el nombre y domicilio de la empresa contratista. Aclarar si se dejarán rodales o isletas de bosque con los tres estratos o solamente ejemplares del estrato arbóreo y/o subarbóreo, indicando en este caso la densidad de ejemplares por ha., especies y DAP.

b) Planificación de la intervención: Cantidad de etapas en las que se realizará el desmonte selectivo, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas. Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.

c) Detalle de productos y subproductos forestales a obtener: Destino que se dará a los mismos. Estimación del rendimiento forestal por hectárea.

d) Reservas Forestales Intangibles a conservar: Núcleos y/o Corredores biológicos (ver Sección 4).

e) Otros remanentes de vegetación que quedarían en el campo y que no se consideran Reservas Forestales (fajas protectoras o de amortiguación, cortinas, isletas o rodales, árboles aislados o en grupo, etc.).

8. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación previa al desmonte y plano con la situación pos-desmonte, adecuados a las normas IRAM. Graficar en el plano del desmonte las diversas clases

de capacidad de uso del suelo si las hubiere y la ubicación de las distintas etapas de desmonte.

9. **Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.**

a) Descripción detallada de las actividades a emprender luego de la intervención: régimen de pastoreo, carga animal, apotreramiento, manejo de pasturas, forestación, manejo silvopastoril, etc.

b) Estimación de la productividad ganadera del predio antes y después del desmonte.

c) Determinar el impacto y costo ambiental de una alta productividad ganadera.

Comentario: Justificar el objetivo del proyecto desde el punto de vista socio-ambiental.

10. **Definir el área de influencia del proyecto.**

Comentario: Describir la situación actual de la región en la que se encuentra el campo (si hay otras masas boscosas, estado general de las mismas, situación en los campos vecinos, actividades económicas en la zona, condiciones generales de los pobladores).

11. **Población afectada por el proyecto. Grupos etarios y otras caracterizaciones de los grupos existentes.**

12. **Inversión total e inversión por año a realizar. Costos estimados y beneficios esperados.**

a) Inversión a realizar: Inversiones en los años primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

b) Cuadro de costos y beneficios a corto, mediano y largo plazo

13. **Magnitudes de producción, servicios brindados y/o usuarios de los mismos.**

Comentario: Incluye todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.

14. **Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.**

15. **Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad. Destino final.**

Comentario: Presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de empresa proveedora, ya de autoridad competente para uso del subsuelo.

16. **Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).**

Comentario: Listar el uso de agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.

17. **Tecnología que se va a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso.**

Comentario: En especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.

18. **Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.**

Comentario: Convieni en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual así como la existencia de proyectos futuros.

19. **Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).**

20. **Relación con planes estatales o privados.**

a- **Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona.**

b- **Relaciones con planes estatales o privados.**

21. **Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.**

Comentario: Calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable; en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de agua, etc. Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes.

22. **Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.**

23. **Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.**

24. **Bibliografía utilizada (cita completa).**

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ROLADO DE MANTENIMIENTO O RALEO DE BAJO IMPACTO

CÓRDOBA, . . . . / . . . . / . . . .

Sr. Secretario de Ambiente de la

Provincia de Córdoba

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D  
El/la/los que suscribe/n . . . . .

. . . . ., LE / LC / DNI / CI N° . . . . .

. . . . ., CUIT: . . . . ., con Domicilio en . . . . .

. . . . ., Localidad . . . . ., Departamento . . . . ., Provincia . . . . ., CP . . . . .

. . . . ., TE: . . . . . solicita/n autorización para efectuar ROLADO DE MANTENIMIENTO y/o RALEO SELECTIVO DE BAJO IMPACTO de . . . . . hectáreas.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar denominado . . . . .

. . . . ., Pedanía . . . . ., Departamento . . . . .

El campo se encuentra autorizado a través del Expediente N° . . . . . / . . . . . y Resolución N° . . . . . / . . . . .

El ROLADO DE MANTENIMIENTO se comenzará a efectuar a partir del . . . . . / . . . . . / . . . . .

El solicitante autoriza expresamente al personal de la Secretaría de Ambiente a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.

El/la/s suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría de Ambiente al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

Firma/s

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

CÓRDOBA, . . . . / . . . . / . . . .

Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D  
El/la/los que suscribe/n . . . . .

. . . . ., LE / LC / DNI / CI N° . . . . .

. . . . ., CUIT: . . . . ., con Domicilio en . . . . .

. . . . ., Localidad . . . . ., Departamento . . . . ., Provincia . . . . ., C.P . . . . .

. . . . ., TE: . . . . . solicita/n autorización para efectuar APROVECHAMIENTO FORESTAL de . . . . . hectáreas de bosque que es parte integrante de una propiedad compuesta de . . . . . hectáreas de extensión total de las cuales . . . . . hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar denominado . . . . .

. . . . ., Pedanía . . . . ., Departamento . . . . ., y el aprovechamiento forestal obedece al propósito de realizar . . . . .

. . . . ., comprometiéndose desde ya el/la/s suscripto/a/os a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es . . . . .

. . . . ., LE / LC / DNI / CI N° . . . . ., Consultor Ambiental N° . . . . ., y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/ s es/son . . . . .

. . . . .

El solicitante autoriza expresamente al personal de la Secretaría de Ambiente a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación:

. . . . .

. . . . .

. . . . .

. . . . .

. . . . .

A los efectos de la presente, el/la/s suscripto/a/os constituye/en domicilio legal en:

. . . . .

El/la/s suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y

cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría de Ambiente al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

Firma/s

### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL y ROLADO DE MANTENIMIENTO O RALEO DE BAJO IMPACTO

1- **Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:**

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2- Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3- Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4- Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Autoridad de Aplicación.

5- Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6- El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en

el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7- El peticionante deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Córdoba (Art. 25, Ley 6658 de Procedimiento Administrativo).

8- Presentar el Aviso de Proyecto firmado por un profesional (preferentemente un Ing. Agrónomo y en los casos de Aprovechamiento forestal también lo podrá firmar un Ing. Forestal), matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba e inscripto en el registro de la Autoridad de Aplicación, y para cuya elaboración deberá seguirse los lineamientos detallado en la "Guía para la Elaboración del Aviso de Proyecto". Debe presentarse por duplicado: el original va al expediente y la copia restante se le devuelve al solicitante con el sello de recibido.

9- El AP deberá llevar la firma del profesional responsable con la conformidad del titular de la solicitud. Además debe ser firmado por el profesional responsable en cada una de las fojas que se presente.

10- El AP deberá estar visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia, cuando lo requiera la Autoridad de Aplicación.

11- Nombrar un Responsable Técnico para la ejecución de la IBN si el AP fuera aprobado por la Resolución correspondiente. En caso de que en el AP no se nombrará ningún Responsable Técnico, se tomará al Técnico que elaboró el AP como responsable de la ejecución de la IBN. En cualquier caso el Responsable Técnico deberá informar periódicamente el avance de obra y la finalización de la misma.

12- La omisión de las obligaciones detalladas en el punto 1, implica estar incurso en las infracciones previstas en la Ley 8066, Art. 66 y la aplicación de pena de clausura en forma accesoria (Art. 68) y en las infracciones previstas en la Ley N° 9814, Art. 48, 49 y 50.

#### GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Responsable profesional y/o consultor: Deberá estar inscripto en el Registro correspondiente de Autoridad de Aplicación. Se registrará Nombre y apellido, documento de identidad, título habilitante, matrícula profesional, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

5. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

6. Responsable técnico: Es el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá informar los avances de los mismos y su finalización. Se registrará nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

7. Localización del campo donde se solicita aprovechamiento: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Coordenadas de Latitud y Longitud (aclarar el sistema utilizado para su determinación: Cartas IGM, GPS con datos de mapa en WGS 84). Imagen Satelital donde se delimite el o los campos, también se deberá consignar la fecha de la misma. Adjuntar las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar. Situación actual del campo:

a- Configuración topográfica y erosividad: Altitud, pendiente, exposición a la radiación solar, riesgo de erosión, sectores inundables.

b- Factores climáticos: Temperaturas media normal, máxima y mínima de verano e invierno, precipitación media anual (normal), régimen de precipitación, período libre de heladas, vientos predominantes, humedad relativa del aire, evaporación, evapotranspiración potencial, balance hidrológico climático. Deberá especificarse la fuente u origen de la información meteorológica y/o climática utilizada.

c- Factores edáficos: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA - Arens y Etcheverehere. Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente

análisis físico-químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.

d- Factores hidrológicos: Aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.). Aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por el proyecto; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas; etc.)

e- Factores biológicos: Descripción de la flora y fauna silvestre existentes.

Flora: Región Fitogeográfica a la cual pertenece el bosque (Citar autor). Según la constitución del bosque, describir sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), especificando para cada uno de ellos (se deberá muestrear con una intensidad no inferior al 1%): Porcentaje de cobertura de cada estrato, Especies que forman cada estrato, Diámetros (DAP) promedios y alturas medias de las especies que constituyen el estrato arbóreo y arbustivo, Densidad de ejemplares arbóreos por ha. y Estado fitosanitario de los ejemplares. Especies invasoras y especies perjudiciales para las actividades humanas.

Fauna: Presencia de especies animales más importantes que viven en el bosque (mamíferos, aves, reptiles, anfibios). Información sobre si se realiza caza deportiva, comercial y control de especies perjudiciales para la agricultura y ganadería (determinar la especie en cada caso).

8. Aprovechamiento Forestal del bosque nativo.

a- Plan Dasocrático:

\* Relevamiento de vegetación por estrato y especie, distribución espacial y temporal; y medidas dasométricas, etc.

\* Aprovechamiento del bosque, en rodales y turnos de corta establecidos. Rangos entre clases diamétricas, etc.

b- Planificación de la intervención:

\* Cantidad de etapas en las que se realizará la intervención, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas.

\* Se deberá especificar además la cantidad de personal ocupado mientras duren las tareas de desmonte y afectado al mismo.

c- Detalle de productos y subproductos forestales a obtener: Destino que se dará a los mismos. Estimación del rendimiento forestal por hectárea.

d- Reservas Forestales Intangibles a conservar: Núcleos y/o Corredores biológicos.

e- Otros remanentes de vegetación que quedarían en el campo y que no se consideran Reservas Forestales (fajas protectoras o de amortiguación, cortinas, isletas o rodales, árboles aislados o en grupo, etc.).

9. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación previa al desmonte y plano con la situación pos-desmonte, adecuados a las normas IRAM. Graficar en el plano del desmonte las diversas clases de capacidad de uso del suelo si las hubiere y la ubicación de las distintas etapas de desmonte.

10. Definir el área de influencia del proyecto.

Comentario: Describir la situación actual de la región en la que se encuentra el campo (si hay otras masas boscosas, estado general de las mismas, situación en los campos vecinos, actividades económicas en la zona, condiciones generales de los pobladores).

11. Población afectada por el proyecto. Grupos etarios y otras caracterizaciones de los grupos existentes.

12. Inversión total e inversión por año a realizar. Costos estimados y beneficios esperados.

a- Inversión a realizar: Inversiones en los años primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

b- Cuadro de costos y beneficios a corto, mediano y largo plazo

13. Magnitudes de producción, servicios brindados y/o usuarios de los mismos.

Comentario: Incluye todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.

14. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.

15. Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad.

Destino final. Comentario: Presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de empresa proveedora, ya de autoridad competente para uso del subsuelo.

16. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).

Comentario: Listar el uso de agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.

17. Tecnología que se va a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias,

instrumentos. Proceso.

Comentario: En especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.

18. Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.

Comentario: Conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual así como la existencia de proyectos futuros.

19. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).

20. Relación con planes estatales o privados.

a- Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona.

b- Relaciones con planes estatales o privados.

21. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

Comentario: Calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable; en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de agua, etc. Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes.

22. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

23. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.

24. Bibliografía utilizada (cita completa).

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LEÑA SECA Y/O MUERTA.

CÓRDOBA, ...../...../.....

Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S...../.....D

El/la/los que suscribe/n.....

....., LE/LC/DNI/CI N°:.....

....., CUIT:....., con Domicilio en.....

....., Localidad....., Departamento.....

....., Provincia....., C.P.....

....., TE:..... solicita/n autorización para efectuar

APROVECHAMIENTO FORESTAL de..... hectáreas de

..... hectáreas de extensión total de las cuales.....

hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar denominado.....

....., Pedanía....., Departamento.....

....., y el aprovechamiento forestal obedece al propósito

de realizar.....

....., comprometiéndose desde ya el/la/los suscripto/a/os a

respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la

Secretaría de Ambiente al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es.....

....., LE/LC/DNI/CI N°....., Consultor

Ambiental N°....., y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/

s es/son.....

.....

.....

.....

El solicitante autoriza expresamente al personal de la Secretaría

de Ambiente a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones

y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la

documentación que se detalla a continuación:

.....

.....

.....

.....

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en

domicilio legal en:

.....

.....

El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría de Ambiente al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

Firma/s

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LEÑA SECA Y/O MUERTA

1- Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2- Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3- Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4- Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Secretaría de Ambiente

5- Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6- El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LEÑA SECA Y/O MUERTA

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

5. Localización del campo donde se solicita aprovechamiento: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Debe adjuntarse las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar.

6. Denuncia u exposición policial del siniestro de corresponder.

7. Aprovechamiento de la leña del bosque nativo.

a- Aprovechamiento a realizar (todo aprovechamiento forestal se realiza de forma manual): describir el tipo de herramientas a utilizar. Especificar la cantidad de personal ocupado mientras duren las tareas de aprovechamiento y afectado al mismo

b- Planificación de la intervención: Cantidad de etapas en las que se realizará el aprovechamiento, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas. Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.

c- Detalle de productos y subproductos forestales a obtener: Destino que se dará a los mismos. Estimación del rendimiento forestal por hectárea.

8. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación actual y Plano de la zona y caminos de acceso al campo a través de una ruta o camino principal.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADEREROS

CÓRDOBA, ... / ... / ...

Sr. Secretario de Ambiente de la Provincia de Córdoba

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

El/la/los que suscribe/n ..... LE / LC / DNI / CI N°: .....

....., CUIT: ....., con Domicilio en .....

....., Localidad ....., Departamento .....

....., Provincia ....., C.P. ....

....., TE: ..... solicita/n autorización para efectuar APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADEREROS de .....

..... hectáreas de bosque que es parte integrante de una propiedad compuesta de .....

..... hectáreas de extensión total de las cuales .....

..... hectáreas están cubiertas por bosque. La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar denominado .....

....., Pedanía ....., Departamento .....

....., y el aprovechamiento forestal obedece al propósito de realizar .....

....., comprometiéndose desde ya el/la/los suscripto/a/os a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es .....

....., LE / LC / DNI / CI N° ....., Consultor Ambiental N° ....., y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/s es/son .....

..... El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.C.A.S.E. a

ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación:

.....

.....

.....

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en domicilio legal en:

.....

..... El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....

.....

Firma/s

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADEREROS

1. Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición,

etc.).

1.9. Contrato de venta de productos no madereros. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2. Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3. Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4. Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Agencia Córdoba Ambiente SE.

5. Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6. El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7. Presentar el Aviso de Proyecto firmado por un profesional (Ing. Agrónomo y en los casos de Aprovechamiento forestal también lo podrá firmar un Ing. Forestal), matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba e inscripto en el registro de la Secretaría de Ambiente, y para cuya elaboración deberá seguirse los lineamientos detallado en la "Guía para la Elaboración del Aviso de Proyecto". Debe presentarse por duplicado: el original va al expediente y la copia restante se le devuelve al solicitante con el sello de recibido.

8. El AP deberá llevar la firma del profesional responsable con la conformidad del titular de la solicitud. Además debe ser firmado por el profesional responsable en cada una de las fojas que se presente.

9. El AP deberá estar visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia.

10. Nombrar un Responsable Técnico para la ejecución de la IBN si el AP fuera aprobado por la Resolución correspondiente. En caso de que en el AP no se nombrará ningún Responsable Técnico, se tomará al Técnico que elaboró el AP como responsable de la ejecución de la IBN. En cualquier caso el Responsable Técnico deberá informar periódicamente el avance de obra y la finalización de la misma.

11. La omisión de las obligaciones detalladas en el punto 1, implica estar incurso en las infracciones previstas en la Ley 8066, Art. 66 y la aplicación de pena de clausura en forma accesoria (Art. 68).

#### GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PALMAS

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Responsable profesional y/o consultor: Deberá estar inscripto en el Registro correspondiente de Agencia Córdoba Ambiente SE. Se registrará Nombre y apellido, documento de identidad, título habilitante, matrícula profesional, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

5. Responsable técnico: Es el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá informar los avances de los mismos y su finalización. Se registrará nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

6. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

7. Localización del campo donde se solicita aprovechar: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Coordenadas de Latitud y Longitud (aclarar el sistema utilizado para su determinación: Cartas IGM, GPS con datos de mapa en WGS 84). Imagen Satelital donde se delimite el o los campos, también se deberá consignar la fecha de la misma. Adjuntar las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar.

8. Situación actual del campo:

a- Configuración topográfica y erosividad: Altitud, pendiente,

exposición a la radiación solar, riesgo de erosión, sectores inundables.

b- Factores climáticos: Temperaturas media normal, máxima y mínima de verano e invierno, precipitación media anual (normal), régimen de precipitación, período libre de heladas, vientos predominantes, humedad relativa del aire, evaporación, evapotranspiración potencial, balance hidrológico climático. Deberá especificarse la fuente u origen de la información meteorológica y/o climática utilizada.

c- Factores edáficos: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA – Arens y Etchevehere. Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente análisis físico-químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.

d- Factores hidrológicos: Aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.). Aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por el proyecto; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas; etc.)

e- Factores biológicos: Descripción de la flora y fauna silvestre existentes.

Flora: Región Fitogeográfica a la cual pertenece el bosque (Citar autor). Según la constitución del bosque, describir sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), especificando para cada uno de ellos (se deberá muestrear con una intensidad no inferior al 1%): Porcentaje de cobertura de cada estrato, Especies que forman cada estrato, Diámetros (DAP) promedios y alturas medias de las especies que constituyen el estrato arbóreo y arbustivo, Densidad de ejemplares arbóreos por ha. y Estado fitosanitario de los ejemplares. Especies invasoras y especies perjudiciales para las actividades humanas.

Fauna: Presencia de especies animales más importantes que viven en el bosque (mamíferos, aves, reptiles, anfibios). Información sobre si se realiza caza deportiva, comercial y control de especies perjudiciales para la agricultura y ganadería (determinar la especie en cada caso).

9. Aprovechamiento Forestal de Palmas (*Trithrinax campestris*) sobre el bosque nativo.

a- Tipo de aprovechamiento a realizar (Mecánico / Manual): describir el tipo de maquinaria a utilizar. En caso de ser maquinaria contratada, consignar el nombre y domicilio de la empresa contratista.

b- Planificación del aprovechamiento: Cantidad de etapas en las que se realizará la intervención, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas. Especificar la cantidad de personal ocupado mientras duren las tareas de desmonte y afectado al mismo.

c- Detalle de Palmas (*Trithrinax campestris*) a obtener: Destino que se dará a los mismos. Estimación del rendimiento forestal por hectárea.

d- Reservas Forestales Intangibles a conservar: Núcleos y/o Corredores biológicos.

e- Otros remanentes de vegetación que quedarían en el campo y que no se consideraran Reservas Forestales (fajas protectoras o de amortiguación, cortinas, isletas o rodales, árboles aislados o en grupo, etc.).

10. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación previa a la intervención y plano con la situación pos-intervención (además indicar el o los sitios de extracción de los ejemplares), adecuados a las normas IRAM. Graficar en el plano de la intervención la ubicación de las distintas etapas del proyecto.

11. Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.

Comentario: Justificar el objetivo del proyecto desde el punto de vista socio-ambiental.

12. Definir el área de influencia del proyecto.

Comentario: Describir la situación actual de la región en la que se encuentra el campo (si hay otras masas boscosas, estado general de las mismas, situación en los campos vecinos, actividades económicas en la zona, condiciones generales de los pobladores).

13. Población afectada por el proyecto. Grupos etarios y otras caracterizaciones de los grupos existentes.

14. Inversión total e inversión por año a realizar. Costos estimados y beneficios esperados.

a- Inversión a realizar: Inversiones en los años primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

b- Cuadro de costos y beneficios a corto, mediano y largo plazo.

15. Magnitudes de producción, servicios brindados y/o usuarios de los mismos.

Comentario: Incluye todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.

16. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.

17. Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad. Destino final.

Comentario: Presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de empresa proveedora, ya de autoridad competente para uso del subsuelo.

18. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).

Comentario: Listar el uso de agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.

19. Tecnología que se va a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso.

Comentario: En especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.

20. Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.

Comentario: Conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual así como la existencia de proyectos futuros.

21. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).

22. Relación con planes estatales o privados.

a- Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona.

b- Relaciones con planes estatales o privados.

23. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

Comentario: Calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable; en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de agua, etc. Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes.

24. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

25. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.

26. Bibliografía utilizada (cita completa).

CONTINÚA EN PRÓXIMA EDICIÓN

#### ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución General N° 21

Córdoba, 30 de Diciembre de 2010

Ref. Expte. N°: 0521-031463/2010/R10

**Y VISTO:** Que obran en autos las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Córdoba, "Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro

Ltda." por la cual solicita un incremento tarifario del 25% teniendo en cuenta el incremento de cada uno de los rubros que componen los costos para suministrar un servicio de calidad (materiales, energía eléctrica, etc.).-

**Y CONSIDERANDO:** Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias y Dr. Jorge Andrés Saravia:

Que atento a la normativa vigente corresponde al E.R.Se.P el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de



la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El E.R.Se.P tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, “Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”.-

Que asimismo, resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955-Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba” ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2”. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.-

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la prestadora Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda., por la que solicita un incremento tarifario del 25% teniendo en cuenta el incremento de cada uno de los rubros que componen los costos para suministrar un servicio de calidad (materiales, energía eléctrica, etc.); b) Copia debidamente certificada de la Resolución E.R.Se.P N° 1864 del 14/09/2010, por la que se dispuso: “Artículo 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública (...) a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...) 14) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. (...)”; c) copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007; d) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del E.R.Se.P.-

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-031463/2010) como en el expediente de marras, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que, por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que, en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución E.R.Se.P N° 1864/10); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de Audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que, por su parte, a fs. 20/25, la Gerencia de Costos y Tarifas emite Informe Técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente. El mismo realiza un análisis trabajando con la información que reflejan los Estados Contables y la provista por la prestadora mediante las Planillas de Costos, para el período comprendido entre julio de 2008 y junio de 2010, determinando la tarifa media que permite afrontar las erogaciones y el aumento a la tarifa media actual necesario para alcanzarla.-

Que, el informe precitado, concluye que: concluye que: “ (...)Con la finalidad de tender a homogeneizar las estructuras tarifarias de las prestadoras del servicio de agua de la ciudad de Córdoba se considera oportuna la implementación de una nueva estructura tarifaria para la Cooperativa Villa Retiro Ltda..

“En efecto, el Régimen Tarifario vigente para las prestadoras de Servicios de Particulares del Departamento Capital es el aprobado mediante Decreto 1098/92, el cual tiene en cuenta las provisiones del decreto N° 4560-C-55.

“Siguiendo estas disposiciones es que la revisión del cuadro tarifario de esta prestadora, considerando las categorizaciones previstas en la normativa vigente, se hacen razonables.

“En base al estudio presentado, resulta en un incremento de la tarifa media del 22,22% necesarios para afrontar los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización.

“De esta manera aplicando el incremento tarifario determinado en este informe, el cuadro tarifario de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. quedaría de la siguiente manera (No incluye IVA ni tasa de regulación):” (Cuadro de fs. 25) “Resulta aconsejable aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir de la vigencia de la resolución emitida por el Directorio de este Ente.”.-

Que, de acuerdo a lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, no se advierte obstáculos para hacer lugar a la modificación del cuadro tarifario en los términos sugeridos por la Gerencia de Costos y Tarifas.-

Que por todo ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

“Artículo 1º: APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba “Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro Ltda.”, conforme al anexo único que integra la presente.-

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia”.

Así votamos.

Voto de los Directores: Dr. Juan Pablo Quinteros y Cr. Alberto Luis Castagno:

Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 0521-031463/2010/R10 en el que se tramitan la presentación promovida por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDAS VILLA RETIRO LTDA., mediante la que solicita a fs. 3 “... Se efectúe el trámite pertinente con el objetivo de obtener un incremento tarifario ... debido a que hemos sufrido diversos aumentos en cada uno de los rubros que compone el costo total ... solicitamos un incremento del 25%”.

Se advierte que en la presentación realizada, la Cooperativa no fundamenta su pretensión y omite ofrecer las pruebas documentales que le dan sustento a su requerimiento; lo que implica incumplir con los recaudos o exigencias establecidos por el Art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (t. o. 6658) de aplicación obligatoria en toda tramitación.

Se destaca que en la Audiencia Pública realizada por el ERSeP el 5 de octubre de 2010 en Villa Retiro, convocada por Resolución N° 1864/2010, la representante de la Cooperativa, Cra. Melisa Metayer, manifestó “... que se necesita un aumento del 30% para que los ingresos igualen los costos, pero que solicitan un aumento de un 40% para seguir manteniendo y ampliando la calidad del servicio”. Esto significa que lo requerido en la Audiencia Pública el 5/10/2010 supera en un 60% a lo solicitado por escrito 25 días antes.

Además, se advierte que las Planillas de Costos provistas, supuestamente, por la Cooperativa obrantes a F° único 16, no están suscriptas por ninguno de sus responsables. En consecuencia, las conclusiones obtenidas por la Gerencia de Costos y Tarifas, carecen de sustento y validez.

A fs. 20 obra el Informe Técnico de la Gerencia de Costos y Tarifas sobre el que se observa, además, que se propone otorgar un aumento en la tarifa media del 22,22% no constando en el Informe ninguna determinación del valor de la tarifa media mencionada. Tampoco constan cálculos respaldatorios.

A fs. 20 propone otorgar un incremento tarifario con el objeto de “recapitalizar la cooperativa de los déficit atravesados”, durante los ejercicios 2008 y 2009, sin advertir que la Cooperativa solicita un nuevo cuadro tarifario atento al crecimiento sufrido en sus costos operativos como consecuencia del incremento operado en el suministro de agua potable por parte de Aguas Cordobesas S.A. desde enero de 2010.

A fs. 24 se establece “... se puede observar para el año 2010 un déficit el cual es compensado el año inmediato siguiente producto del impacto que genera sobre los ingresos el incremento de la tarifa del 22,22%”. Este razonamiento omite considerar que el aumento debería ser otorgado únicamente para la facturación del año 2011 (con las salvedades anteriormente señaladas); y a partir del 2012 se debería establecer un valor tarifario que se fundamente en un manejo eficiente de la Cooperativa. Procediendo de acuerdo a lo sugerido, se evitaría que la Cooperativa contara con recursos en exceso que nunca solicitó.

Por todo lo señalado, el procedimiento de revisión tarifaria solicitado carece de validez y es nulo de nulidad absoluta e insanable, motivo por el cual rechazamos la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del servicio de agua potable de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDAS VILLA RETIRO LTDA..

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fs. 20/25 y el dictamen N° 363/2010 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8535 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P) por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias y Dr. Jorge Andrés Saravia): **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba “Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro Ltda.”, conforme al anexo único que integra la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA  
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

#### RG N° 21/2010 – ANEXO ÚNICO

#### CUADRO TARIFARIO COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA VILLA RETIRO LIMITADA

Cuadro tarifario considerando solamente los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización, aplicable desde la aprobación de la presente Resolución a todos los usuarios del Servicio prestado por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro Ltda.-

	Clase A- Familiar C/ medidor	Clase B- Familiar S/medidor	Clase C- Comercial	Clase D- Industrial
Básica	\$ 27,68	\$ 35,29	\$ 35,29	\$ 35,29
Entre 21 m3 y 30 m3	\$ 1,69	-----	-----	-----
Más de 30 m3	\$ 1,92	-----	\$ 1,92	\$ 2,27

Los valores tarifarios no incluyen IVA NI Tasa de Regulación.-

## TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

**Acuerdo N° 2 - Serie "C".** En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de febrero del año dos mil once, con la Presidencia de su titular, Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **Aída TARDITTI**, **Luis E. RUBIO** y **Carlos F. GARCIA ALLOCCO** con la asistencia del Administrador General, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

**VISTO:** La facultad conferida al Tribunal Superior de Justicia por el art. 101 de la Ley Impositiva Anual vigente para el año 2011 (N°9875) en orden a la reglamentación del certificado de pago de la Tasa de Justicia para las autorizaciones de transferencias por tracto abreviado.

**CONSIDERANDO:** Que los escribanos públicos no pueden autorizar escrituras por tracto abreviado o cualquier tipo de adjudicación extrajudicial de bienes, sin contar con la debida certificación del Tribunal, que en la Declaratoria de Herederos se ha abonado la correspondiente Tasa de Justicia de acuerdo a los parámetros establecidos en el punto 5.- del artículo 92 de la Ley N° 9875 (art. 101 de la Ley N°9875).

Que se hace necesario que los Tribunales cuenten con un modelo uniforme para la emisión del certificado relacionado.

Que por ello, y lo dispuesto por el art. 20 bis del Código Tributario Provincial ( Ley 6.006, t.o. 2004 modificada por Ley N° 9874);

**SE RESUELVE:** 1) Aprobar el modelo único de Certificado de pago de Tasa de Justicia que deberán emitir los Tribunales de la Provincia para las autorizaciones de transferencias por tracto abreviado en las declaratorias de herederos que se acompaña en el anexo que integra el presente Acuerdo.

2) Publíquese en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS E. RUBIO  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

**CERTIFICO:** Que las presentes son copia fiel de sus originales que obran a fs. .... de los autos caratulados: "..... - **DECLARATORIA DE HEREDEROS**" EXPTE. N° ....., que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia y .... Nominación Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la autorizante. Se deja expresa constancia que la presente habilita al Tracto Abreviado del inmueble del causante ....., que se designa en la DGR bajo el número de cuenta ....., habiéndose abonado la **Tasa de justicia** (\$.....) y efectuado los **Aportes de ley correspondientes** (\$ .....) en función de la base imponible acreditada en autos (\$ .....). **Se extiende el presente certificado con la salvedad que, si al momento de escriturar surge un mayor valor a los efectos de la operación, el Escribano de Registro deberá retener la Tasa de Justicia faltante.-**

**Acuerdo N° 26 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de febrero del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr **Darío VEZZARO** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

**VISTO:** La licencia por razones de salud de la Dra. Susana Mónica LASCANO de VASCHETTO, Jueza de Familia de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que por resoluciones 2, 4 y 5 de fecha 04, 07 y 08 del corriente dictadas por el Administrador General del

Poder Judicial de la Provincia se dispuso que la Dra. Mónica Susana PARRELLO, Jueza de Familia de Quinta Nominación -Violencia Familiar N° 1, subroge la atención, despacho y resolución del Juzgado de Familia de Primera Nominación, ambos de la Primera Circunscripción con asiento en la ciudad de Córdoba, los días 7, 8, 9, 10 y 11 del corriente; todo ello sin perjuicio de las medidas complementarias que pueda disponer a posterior el Alto Cuerpo.

2.- Que la licencia de la mencionada Magistrada resultaría factible de prologarse en el tiempo, razón por la cual corresponde disponer las medidas subrogatorias acordes a la emergencia funcional que se observa.

3.- Que no se cuenta con un reemplazante legal en los términos del art. 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 (texto según Ley N° 9281 B.O.C. 28.02.2006).

4.- Que siendo ello así, corresponde a este Tribunal, en su condición de garante y principal responsable del servicio de justicia disponer las medidas más adecuadas para afrontar los severos inconvenientes que generarían tanto encargar la atención del Juzgado de Familia a los otros titulares de los demás Juzgados de esa competencia, como también encargar a la titular del Juzgado de Violencia N° 2 absorbiera la atención de ambos Juzgados especializados. Es sabido que se trata de problemáticas crecientes que demandan una pronta actuación judicial.

5.- Bajo esta coyuntura debe adoptarse de inmediato los reemplazos necesarios para afrontar la emergencia en el marco de las atribuciones que contempla la Ley Orgánica del Poder Judicial y las leyes procesales vinculadas.

6.- Con esa finalidad, cabe disponer la continuidad de la titular del Juzgado de Familia de Quinta Nominación de esta ciudad, que fuera especializado por este Cuerpo en materia de Violencia Familiar (A.R. N° 961 "A" del 17-12-08), y que ostenta competencia en materia de familia, asuma la calidad de subrogante legal (arts 38 de la L.O.P.J. y 12 de la Ley 7676) en el Juzgado con vacancia temporal.

7.- Que siendo los jueces de Menores Preventivo, órganos jurisdiccionales especializados (art 9 de la ley N° 9283) y reemplazantes legales de los de familia (Art. 12 de ley N° 7676), persuaden a este Cuerpo de su presencia en la subrogancia aprovechando la experiencia y adiestramiento en los disloques familiares.

8.- Que se han generado las consultas con dichos magistrados, quienes propusieron encargarse del Juzgado de Familia de Quinta Nominación alternativamente cada siete días en el siguiente orden: Segunda, Tercera, Quinta y Octava Nominación.

Atento el doble turno, durante la semana en que el Juez de Menores esté a cargo del Juzgado de Violencia Familiar, en el horario de 08:00 a 14:00 horas será reemplazado y estará a cargo del Juzgado de Menores que le siga en nominación; estando por lo tanto el primero eximido de concurrir a su despacho por la mañana.

Las medidas dispuestas lo son sin perjuicio de su permanente evaluación y corrección de resultar necesarias.

9.- Por último y en razón de que en el Juzgado de Familia de Primera Nominación se desempeña como secretario de Primera Instancia el Abog. Rodolfo Moreno (cónyuge de la Dra. Mónica S. PARRELLO), situación personal y especial en el caso, debe disponerse la permuta transitoria y mientras dure la situación de

emergencia con la Abogada Patricia Inés ANTONOZZI, quien presta servicios en el Juzgado de Familia de Quinta Nominación -Violencia Familiar N° 1.-

Por ello, normas legales citadas y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la L.O.P.J.

**SE RESUELVE**

1.- DISPONER que la Dra. Mónica Susana PARRELLO, Jueza de Familia de Quinta Nominación -Violencia Familiar N° 1 subroge la atención, despacho y resolución del Juzgado de Familia de Primera Nominación, ambos de la Primera Circunscripción con asiento en la ciudad de Córdoba, mientras dure la licencia por razones de salud de la Dra. Susana Mónica LASCANO de VASCHETTO o se cuente con reemplazante emergente del Consejo de la Magistratura.

2.- DISPONER que los Jueces de Menores Preventivos de esta Capital estarán a cargo del Juzgado de Familia de Quinta Nominación -Violencia Familiar N° 1- alternativamente, cada siete días y en el siguiente orden: Segunda, Tercera, Quinta y Octava Nominación. Atento el doble turno, durante la semana en que el Juez de Menores esté a cargo del de Violencia Familiar, en el horario de 08:00 a 14:00 horas será reemplazado y estará a cargo del Juzgado de Menores que le siga en nominación; estando por lo tanto el primero eximido de concurrir a su despacho por la mañana.

3.- DISPONER la permuta transitoria y en las condiciones que se han expresado de los abogados Rodolfo MORENO y Patricia Inés ANTONOZZI.

4.- LAS presentes medidas comenzarán a aplicarse a partir del catorce del corriente mes.

5.- NOTIFIQUESE a los Magistrados y Funcionarios involucrados. Comuníquese a los distintos tribunales del fuero, al Colegio de Abogados de Córdoba, Federación de Colegios de Abogados de Córdoba y dese la más amplia difusión.

6.- PÚBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DR. DARÍO VEZZARO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE ADMINISTRACION Y PERSONAL**

**RESOLUCION N° 01 – 20/10/2010 -APLICAR UN APERCIBIMIENTO POR ESCRITO** al Señor **FERNANDO CÉSAR SPIDALIERI**, D.N.I. 30.899.149, Personal de la Planta Permanente con el cargo de Administrativo Cat. 4 (16-004) de la Secretaría General de Gobernación cumpliendo funciones en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, por haber incurrido en **ABANDONO DEL SERVICIO** el día 3 de marzo de 2010 durante su jornada laboral, encuadrando su conducta en las previsiones del artículo 67 inc. e) de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86, debiendo dejarse constancia en el legajo personal del agente.- S/Expte. N° 0149-084188/2010 .-

**RESOLUCION N° 03 - 25/10/2010 - APLICAR UN APERCIBIMIENTO POR ESCRITO** a la señora **ADRIANA DEL VALLE CORVALÁN**, D.N.I. 13.821.522, Personal Legislativo reubicado en el Poder Ejecutivo por Decreto N° 247/02, con el cargo de Auxiliar (42-340) – Planta Permanente, quien presta servicios en la Dirección de Jurisdicción Intendencia dependiente de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, por haber incurrido en una **INASISTENCIA INJUSTIFICADA** el día 17 de mayo de 2010, encuadrando su conducta en las previsiones del artículo 38 inc. b) de la Ley 5850, debiendo dejarse constancia en el legajo personal del agente.- S/Expte. N° 0149-085197/2010 .-